



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 180-2011-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en undécima Sesión Ordinaria de fecha veintidós y continuada en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, mediante Informe N° 279-2011-GR CUSCO/GRPPAT, de fecha 03 de septiembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se posibilite la incorporación de Crédito Suplementario de S/ 90'852,150.00 provenientes de transferencias del Canon al 31 de julio de 2011; adjuntando para el efecto las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público (Informe N° 381-2011-GRCUSCO/GRPPAT.SGPCP) y de la Sub Gerencia de Planeamiento (Informe N° 647-2011-GRCUSCO-GRPPAT/SGPL).

Que, el artículo 42° "Incorporación de mayores fondos públicos", numeral 42.1, inciso a) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el artículo 39° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", numeral 39.1, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Precisándose en el numeral 39.2, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Que, el artículo 19° "Trámite de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece en el numeral 19.2, que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1, del artículo 42°, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden en los siguientes casos: cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financien los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
FÉLIX PASTOR
CONSEJERO DELEGADO



consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el Pliego, los cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados.
Que, visto el Informe N° 471-2011-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 05 de octubre de 2011, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de los mayores recursos captados provenientes de transferencias al 31 de julio de 2011 del Canon por Noventa Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/ 90'852,150.00), al Presupuesto Institucional Modificado 2010 del Pliego 446: Gobierno Regional del departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito Suplementario será incorporado en la siguiente Cadena Funcional Programática:



Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Programa : 006 Gestión
Sub Programa : 0007 Dirección y Supervisión Superior
Proyecto : 2.001621 Estudios de Preinversión
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 3'417,378.00

Función : 10 Agropecuaria
Programa : 025 Riego
Sub Programa : 0051 Riego Tecnificado
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 6'379,880.00

Función : 15 Transporte
Programa : 033 Transporte Terrestre
Sub Programa : 0074 Vías Urbanas
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 10'656,101.00

Función : 18 Saneamiento
Programa : 040 Saneamiento
Sub Programa : 0089 Saneamiento Rural
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 16'411,205.00

Función : 20 Salud
Programa : 044 Salud Individual

Sub Programa : 0096 Atención Médica Básica
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 2'421,946.00

Función : 22 Educación
Programa : 047 Educación Básica
Sub Programa : 0104 Educación Primaria
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 22'857,962.00

Función : 22 Educación
Programa : 047 Educación Básica
Sub Programa : 0105 Educación Secundaria
Proyecto : 1.016686 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 28'707,688.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Ejecutivo Regional efectuar las acciones administrativas que correspondan para la formalización del Crédito Suplementario, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL
Abel Soria Pérez Pando
SECRETARIO TÉCNICO